

AL DESPACHO: informando que por la parte ejecutante solicita retiro de la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente estime proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


DIEGO ALONSO RUEDA VILLAMIZAR

Citador 3º



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de entrada advierte el despacho que no hay lugar al retiro de la demanda, figura de que trata el art. 92 del CGP, en la medida en que, mediante providencia adiada el veinticinco (25) de septiembre pasado, se dispuso en el numeral tercero de la parte resolutive negar la solicitud de mandamiento de pago deprecada por la vocera judicial demandante y como consecuencia de lo anterior se dispuso el archivo de las diligencias, decisión que no fue recurrida por la parte interesada.

Por lo expuesto, estese la actora a lo resuelto en la providencia antes mencionada.

Notifíquese

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 148** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **30 de noviembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f343a3f529e3da35144c5bd30d7ef7a35728d8655409039611145b33bc7c0893**

Documento generado en 29/11/2023 04:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>